



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 27 de enero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| PROCESO: | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| RADICACIÓN: | 05-001-31-05-010-2021-00364-00 |
| DEMANDANTE: | JESÚS AMADO CASTAÑO OCAMPO |
| DEMANDADO: | PISCICOLA EL GAITERO S.A.S. |

Revisado el presente escrito de demanda, se encuentra que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, por lo que procede su ADMISIÓN. En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por DORIS ELENA HERNÁNDEZ PALACIO, identificada con C.C. 43.323.085 en contra de PISCICOLA EL GAITERO S.A.S., representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.
2. ORDENAR la notificación de este auto a la sociedad PISCICOLA EL GAITERO S.A.S. en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, preferiblemente como mensaje de datos.
3. CUARTO: CONCEDER a la demandadas un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre en el caso de PISCICOLA EL GAITERO S.A.S., una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y recepción del mensaje de datos. La notificación se realizará por medios electrónicos por la secretaria del despacho.
4. REQUERIR a la demandada para que aporte al momento de descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presenta en el despacho.
5. RECONOCER personería para actuar como apoderado principal de la parte demandante a SERGIO ALBERTO SUAZA QUINTERO, portador de la T.P No. 162.317 del C.S. de J., y quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados que fuese verificado por el Despacho en el portal web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


CAROLINA ÁLZATE MONTOYA
JUEZ (E)